



SANTIAGO, 04 JULIO 2024

EXENTO N° 269

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA Y MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.444 que “Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe”; el Decreto Exento N° 41, de 5 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, que Nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a la catástrofe declarada por Decreto Supremo N° 84 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las actas de la treceava sesión ordinaria, del 29 de febrero de 2024, y la catorceava sesión ordinaria, del 28 de marzo de 2024, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; el Decreto N° 148, de 8 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, que establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de Reconstrucción conforme al artículo 13º del Decreto Supremo N° 662, de 2010 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, por el Decreto N° 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo N° 84 de 2 de febrero de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, el 20 de febrero de 2024, el Fondo Nacional de la Reconstrucción, recibió una donación de la empresa CONSTRUCTORA FV S.A., consistente en: 156 unidades de Kit de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble, valorizados en \$ 2.855.135.- (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos).

4. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12 del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio Hacienda, el 29 de febrero de 2024, se llevó a cabo la treceava sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por CONSTRUCTORA FV S.A., consistente en: 156 unidades de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble, valorizados en \$ 2.855.135.- (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos).



5. Que, en dicha ocasión, el comité propuso entregar la donación a los afectados de incendios febrero 2024 que están en proceso de autoconstrucción de su vivienda con asistencia técnica; pero, sin embargo, como el proceso de autoconstrucción de vivienda ya estaba en marcha no fue posible entregarlo a los beneficiarios referidos.

6. Que, posteriormente, en la sesión del Comité Asesor de 28 de marzo de 2024, se presentó nuevamente la donación formulada, señalado que aún seguía pendiente la asignación a la(as) comuna(as) receptora(as) de las 156 unidades de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble.

7. Que, en el Informe Técnico de donación de especies, se tomó en consideración la recomendación del Ministerio de Vivienda, y se decidió entregar los Kit de Lavaplatos a las Municipalidades de Quilpué y Viña del Mar, -ambas entidades edilicias aceptaron la donación-, la cual se efectuó en proporción a la afectación de las viviendas emplazadas en cada una de esas comunas.

8. Que, en consideración a la situación ya descrita y en virtud de la donación realizada por la empresa CONSTRUCTORA FV S.A., es que, en virtud del Decreto Nº 148, de 8 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, entre otra, a la Municipalidad de Quilpué de 46 unidades de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble, valorizados en \$841.899.- (ochocientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y nueve pesos).

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Quilpué, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

En Santiago a 08 de abril del año 2024, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la **MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ**, R.U.T Nº 69.061.300-K, representado por la Sra. VALERIA ANDREA MELIPILLÁN FIGUEROA, alcaldesa la Municipalidad de Quilpué, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Augusto Carozzi Nº 841, comuna de Quilpué, región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el "Municipio" o la "Municipalidad"); se ha acordado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento, contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento"), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes.



1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso. Atendida la magnitud y gravedad de la situación se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la región de Valparaíso, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que también ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica.
3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el 20 de febrero de 2024, el Fondo Nacional de la Reconstrucción, recibió una donación de la empresa CONSTRUCTORA FV S.A., consistente en: 156 unidades de Kit de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble, valorizados en \$ 2.855.135.- (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos).
6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 29 de febrero de 2024, se llevó a cabo la treceava sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por CONSTRUCTORA FV S.A., consistente en: 156 unidades de Kit de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble, valorizados en \$ 2.855.135.- (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos).
7. Que, en dicha ocasión, el comité propuso entregar la donación a los afectados de incendios febrero 2024 que están en proceso de autoconstrucción de su vivienda con asistencia técnica, pero, sin embargo, como el proceso de autoconstrucción de vivienda ya estaba en marcha no fue posible entregarlo a los beneficiarios referidos.
8. Que, posteriormente, en la sesión del Comité Asesor de 28 de marzo de 2024 se presentó nuevamente la donación formulada, señalado que aún seguía pendiente la asignación a la(as) comuna(as) receptor(a)s de las 156 unidades de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble.
9. Que, en el Informe Técnico de donación de especies, se tomó en consideración la recomendación del Ministerio de Vivienda, y se decidió entregar los Kit de Lavaplatos a las Municipalidades de Quilpué y Viña del Mar, -que aceptaron la donación-, la cual se efectuó en proporción a la afectación de las viviendas emplazadas en cada una de esas comunas.
10. Que, en consideración a la situación ya descrita y en virtud de la donación realizada por la empresa CONSTRUCTORA FV S.A., es que, en virtud del Decreto Nº 148, de 8 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, entre otra, a la Municipalidad de Quilpué de 46 unidades de Kit de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble valorizados en \$841.899.- (ochocientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y nueve pesos).



PRIMERO: Objeto

La empresa CONSTRUCTORA FV S.A. entregará 46 Kit de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble, directamente a la Municipalidad de Quilpué, la cual, a su vez, los entregará a los habitantes con afectación de vivienda producto de los incendios forestales de febrero de 2024.

La Municipalidad de Quilpué se encargará de la recepción, distribución y entrega de cada uno de los Kit de Lavaplatos a los afectados de los incendios forestales.

Además, la Municipalidad de Quilpué deberá priorizar la entrega de las especies donadas de acuerdo con las necesidades que identifiquen de sus habitantes.

SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad de Quilpué

En el marco del presente Convenio la Municipalidad de Quilpué se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde el Fondo de Reconstrucción.
2. Asegurar que cada uno de los 46 Kit de Lavaplatos, donados sean entregados a personas con viviendas afectadas por los incendios forestales de febrero de 2024.
3. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular de la entrega de las especies que componen los 46 Kit de Lavaplatos mediante acta de entrega
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Coordinar la entrega de las especies comprometidas en la cláusula primera del presente Convenio.
2. Acudir, mediante un funcionario del Ministerio de Hacienda que actuará en calidad de ministro de fe, a verificar la entrega de las especies comprometidas.
3. Aprobar la rendición final de la Municipalidad de Quilpué.
4. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: Término de obra

La Municipalidad de Quilpué deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, que consiste en la entrega y reparación de viviendas de 46 Kit de Lavaplatos a habitantes afectados en sus viviendas por incendios forestales de febrero de 2024.

En tal sentido, la Municipalidad de Quilpué entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad de Quilpué quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y



ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.

- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 3 de febrero 2026.

SEXTO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula primera del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Quilpué, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituida en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

OCTAVO: Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.



La personería de doña **Valeria Melipillán Figueroa** para representar al Municipio de Quilpué en su condición de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2101, de 2021.

HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, VALERIA MELIPILLÁN FIGUEROA, ALCALDESA DE QUILPUÉ. Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

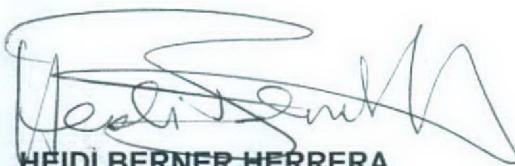
**MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA**

Distribución:

- Municipalidad de Quilpué
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



Heidi Berner Herrera

Subsecretaria de Hacienda

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
MINISTERIO DE HACIENDA**

Y

MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

En Santiago a 08 de abril del año 2024, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA** Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la **MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ**, R.U.T N° 69.061.300-K, representado por la Sra. **VALERIA ANDREA MELIPILLÁN FIGUEROA**, alcaldesa la Municipalidad de Quilpué, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Augusto Carozzi N° 841, comuna de Quilpué, región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el "Municipio" o la "Municipalidad"); se ha acordado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento, contenido en el Decreto N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento"), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso. Atendida la magnitud y gravedad de la situación se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la región de Valparaíso, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que también ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica.
3. Que, por la Ley N° 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos,



erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

4. Que, por el Decreto N° 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo N° 84 de 2 de febrero de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
 5. Que, el 20 de febrero de 2024, el Fondo Nacional de la Reconstrucción, recibió una donación de la empresa de la empresa CONSTRUCTORA FV S.A., consistente en: 156 unidades de Kit de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble, valorizados en \$ 2.855.135.- (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos).
 6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 29 de febrero de 2024, se llevó a cabo la treceava sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por CONSTRUCTORA FV S.A., consistente en: 156 unidades de Kit de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble, valorizados en \$ 2.855.135.- (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos).
 7. Que, en dicha ocasión, el comité propuso entregar la donación a los afectados de incendios febrero 2024 que están en proceso de autoconstrucción de su vivienda con asistencia técnica, pero, sin embargo, como el proceso de autoconstrucción de vivienda ya estaba en marcha no fue posible entregarlo a los beneficiarios referidos.
 8. Que, posteriormente, en la sesión del Comité Asesor de 28 de marzo de 2024 se presentó nuevamente la donación formulada, señalado que aún seguía pendiente la asignación a la(as) comuna(as) receptor(a)s de las 156 unidades de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble.
 9. Que, en el Informe Técnico de donación de especies, se tomó en consideración la recomendación del Ministerio de Vivienda, y se decidió entregar los Kit de Lavaplatos a las Municipalidades de Quilpué y Viña del Mar, -que aceptaron la donación-, la cual se efectuó en proporción a la afectación de las viviendas emplazadas en cada una de esas comunas.
 10. Que, en consideración a la situación ya descrita y en virtud de la donación realizada por la empresa CONSTRUCTORA FV S.A., es que, en virtud del Decreto N° 148, de 8 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, entre otra, a la Municipalidad de Quilpué de 46 unidades de Kit de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave



frío/caliente, sin mueble valorizados en \$841.899.- (ochocientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y nueve pesos).

PRIMERO: Objeto

La empresa CONSTRUCTORA FV S.A. entregará 46 Kit de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble, directamente a la Municipalidad de Quilpué, la cual, a su vez, los entregará a los habitantes con afectación de vivienda producto de los incendios forestales de febrero de 2024.

La Municipalidad de Quilpué se encargará de la recepción, distribución y entrega de cada uno de los Kit de Lavaplatos a los afectados de los incendios forestales.

Además, la Municipalidad de Quilpué deberá priorizar la entrega de las especies donadas de acuerdo con las necesidades que identifiquen de sus habitantes.

SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad de Quilpué

En el marco del presente Convenio la Municipalidad de Quilpué se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde el Fondo de Reconstrucción.
2. Asegurar que cada uno de los 46 Kit de Lavaplatos, donados sean entregados a personas con viviendas afectadas por los incendios forestales de febrero de 2024.
3. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular de la entrega de las especies que componen los 46 Kit de Lavaplatos mediante acta de entrega
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Coordinar la entrega de las especies comprometidas en la cláusula primera del presente Convenio.
2. Acudir, mediante un funcionario del Ministerio de Hacienda que actuará en calidad de ministro de fe, a verificar la entrega de las especies comprometidas.
3. Aprobar la rendición final de la Municipalidad de Quilpué.
4. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.



CUARTO: Término de obra

La Municipalidad de Quilpué deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, que consiste en la entrega y reparación de viviendas de 46 Kit de Lavaplatos a habitantes afectados en sus viviendas por incendios forestales de febrero de 2024.

En tal sentido, la Municipalidad de Quilpué entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad de Quilpué quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado - ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 3 de febrero 2026.

SEXTO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:





- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula primera del presente acuerdo.
 - b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
-
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
 - d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Quilpué, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituida en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

OCTAVO: Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **Valeria Melipillán Figueroa** para representar al Municipio de Quilpué en su condición de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2101, de 2021.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE
HACIENDA



VALERIA MELIPILLÁN
FIGUEROA
ALCALDESA DE QUILPUÉ

